



San Andrés, Islas, veintidós (22) de Septiembre de 2020

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	88001400302002202000141-00
SOLICITANTES	MIGUEL ALBERTO ABENANTE CARABALLO y ELLARITZA ROSA CABALLERO
Auto Interlocutorio No.	0337

Analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, MIGUEL ALBERTO ABENANTE CABALLERO y ELLARITZA ROSA CABALLERO, se observa el despacho que el registros civil de nacimiento de la contrayente señora ELLARITZA ROSA CABALLERO, con nota marginal VALIDO PARA MATRIMONIO, tiene fecha de expedición 04 de marzo de 2020, y la fecha de expedición no debe ser mayor de tres meses, por lo tanto el Registro Civil de nacimiento, no cumple con las exigencias establecidas por la Ley.

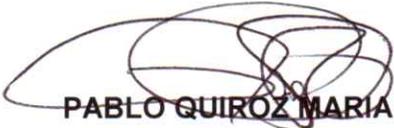
Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas.-

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores **MIGUEL ALBERTO ABENANTE CABALLERO y ELLARITZA ROSA CABALLERO** con forme a lo expuesto.-
- 2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez